



ÍNDICE

I. Disposiciones de Órganos de Gobierno Generales

I.1 Consejo Social

- Precios públicos para los Estudios propios, curso 2006-2007 242
- Participación de la Universidad en la creación de la Asociación TECNOEBRO 242
- Subsanción error acuerdo sobre precios de matrícula para el programa de estudiantes visitantes 242
- Memoria Económica de la Universidad, ejercicio 2005 242
- Tasas Académicas para el curso 2006-2007 242
- Distribución de becas de colaboración para el curso 2006-2007 242
- Creación del Instituto Universitario de Matemáticas y Aplicaciones (IUMA) 243
- Autorización adquisición de un bien inmueble en la ciudad de Huesca 243

I.3 Consejo de Gobierno

- Rectificación acuerdo de 13 de junio, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se designan comisiones de selección de profesorado 243
- Designación miembros comisiones de selección de profesorado 243
- Licencias sabáticas 244
- Nombramiento director estudio propio 244
- Modificación del Reglamento Departamento de Filología Inglesa y Alemana 245
- Reglamento del Consejo de Estudiantes 245
- Suplemento Europeo al Título 250
- Normativa de estudios oficiales de posgrado 252
- Nombramiento y renovación de profesores eméritos 259
- Modificación del perfil de una plaza de profesor titular de Universidad 259
- Normativa de la plantilla investigadora de la Universidad .. 259
- Criterios para el reconocimiento de grupos de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.3 de los Estatutos 260
- Adquisición de bien inmueble en la ciudad de Huesca 260
- Modificación relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios 262
- Pautas para la creación de campus 262

I.4 Rector

- Delegación del Rector de la representación de la Universidad para participar como socios en la asociación TECNOEBRO 262
- Precios públicos de Colegios Mayores 263

IV. Otras informaciones de interés

- Nombramientos y ceses 263
- Publicado en el BOE 263
- Publicado en el BOA 264

I. Disposiciones de Órganos de Gobierno Generales

1.1. Consejo Social

Acuerdo de 27 de junio de 2006, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban los precios públicos para los nuevos Estudios Propios, modificaciones de los de ediciones anteriores para el curso 2006-2007, a propuesta del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 2006 (BOUZ 07-06).

Acuerdo de 27 de junio de 2006, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la participación de la Universidad en la creación de la "Asociación TECNOEBRO", a propuesta del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 2006 (BOUZ 07-06).

Acuerdo de 27 de junio de 2006, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se subsana el error producido en el acuerdo del Consejo Social de 2 de mayo (BOUZ 06-06), quedando los precios de matrícula para el programa de estudiantes visitantes, curso 2006-2007, como se indican en la siguiente tabla:

Grado de experimentalidad	Precio	
	Créditos 1º ó 2º ciclo	Créditos 3º ciclo
Grado de experimentalidad 1	28,12 €	90,54 €
Grado de experimentalidad 2	25,90 €	89,20 €
Grado de experimentalidad 3	25,00 €	85,18 €
Grado de experimentalidad 4	22,02 €	72,34 €
Grado de experimentalidad 5	19,98 €	63,62 €
Grado de experimentalidad 6	17,10 €	51,24 €

Acuerdo de 27 de junio de 2006, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Memoria Económica de la Universidad de Zaragoza correspondiente al ejercicio 2005, a propuesta del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 2006 (BOUZ 07-06).

Acuerdo de 27 de junio de 2006, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, sobre Tasas Académicas para el curso 2006-2007.

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en su sesión de 27 de junio de 2006, acordó por unanimidad, proponer al Gobierno de Aragón una subida media del 5,9 % en las Tasas Académicas para el curso 2006-2007 y las tasas de los nuevos Programas Oficiales de Postgrado, de acuerdo con los límites señalados en el acuerdo de 30 de mayo de 2006, del Consejo de Coordinación Universitaria.

Acuerdo de 27 de junio de 2006, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la distribución de becas de colaboración para el curso 2006-2007.

La orden ECI/1920/2006, de 320 de mayo (BOE de 16 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas al estudio de carácter especial denominadas becas-colaboración para el curso 2006-2007, encarga al Consejo Social de cada Universidad la distribución del número de becas asignado a su universidad entre los departamentos.

Por ello y atendiendo a la experiencia de cursos anteriores, el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza acuerda aprobar la distribución de las 108 becas-colaboración para el curso 2006-2007, concedidas por la citada orden, según los siguientes criterios:

Primero. Las becas se distribuyen proporcionalmente al promedio de solicitudes válidas presentadas en cada departamento en los tres últimos años, ajustando dicha distribución de manera que a cada departamento le corresponda como mínimo una beca. El redondeo de la parte decimal de los citados promedios que sean superiores a la unidad se realizará sumando una unidad a aquellas que tengan las partes decimales mayores en orden decreciente y hasta que la suma total de las becas concedidas sea de 108. El resultado de esta distribución se adjunta como anexo a este acuerdo.

Segundo. Si después del proceso de adjudicación de las becas a los estudiantes quedase alguna sin asignar, éstas se asignarán a los solicitantes de acuerdo con la ordenación de su puntuación. En esta ordenación no se tendrán en cuenta la macroárea a la que pertenezcan los departamentos ni la macroárea de la titulación que esté cursando el estudiante, si bien el expediente académico de quienes cursen Enseñanzas Técnicas se multiplicaría por el coeficiente 725/575, y el de los de Ciencias Experimentales y de la Salud, por 725/675.

Departamento	Reparto
Anatomía Embriología y Genética Animal	1
Anatomía e Histología Humanas	3
Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología	2
Bioquímica y Biología Molecular y Celular	3
Cirugía, Ginecología y Obstetricia	1
Farmacología y Fisiología	6
Fisiatría y Enfermería	1
Medicina, Psiquiatría y Dermatología	2
Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública	3
Patología Animal	4
Pediatría. Radiología y Medicina Física	1
Ciencias de la Tierra	3
Didáctica de las Ciencias Experimentales	1
Física Aplicada	1
Física de la Materia Condensada	1

Departamento	Reparto
Física Teórica	1
Matemática Aplicada	1
Matemáticas	2
Métodos Estadísticos	1
Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	3
Química Analítica	1
Química Inorgánica	1
Química Orgánica y Química Física	3
Ciencias de la Antigüedad	5
Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia	1
Expresión Musical, Plástica y Corporal	1
Filología Española	1
Filología Francesa	1
Filología Inglesa y Alemana	1
Filosofía	1
Geografía y Ordenación del Territorio	1
Historia del Arte	1
Historia Medieval Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos	1
Historia Moderna y Contemporánea	1
Lingüística General e Hispánica	1
Análisis Económico	1
Ciencias de la Educación	1
Contabilidad y Finanzas	3
Derecho de la Empresa	3
Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho	1
Derecho Privado	3
Derecho Público	2
Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales	1
Economía y Dirección de Empresas	1
Estructura e Historia Económica y Economía Pública	1
Psicología y Sociología	1
Agricultura y Economía Agraria	2
Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	3
Informática e Ingeniería de Sistemas	6
Ingeniería de Diseño y Fabricación	2
Ingeniería Eléctrica	2
Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	7
Ingeniería Mecánica	1
Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente	5
Totales	108

Acuerdo de 11 de julio de 2006, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se acuerda proponer al Gobierno de Aragón, con el informe favorable del Consejo de Gobierno, la creación del Instituto Universitario de Matemáticas y Aplicaciones (IUMA).

La documentación correspondiente a la memoria se encuentra en la siguiente página web:

<http://wzar.unizar.es/org/acuerdos/2006/MAYO10/10mayo2006.htm>

Acuerdo de 11 de julio de 2006, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se autoriza la adquisición de un bien inmueble en la ciudad de Huesca.

1.3. Consejo de Gobierno[†]

Acuerdo de 6 de julio de 2006, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno por el que se rectifica el acuerdo de 13 de junio de 2006, por el que se designaban comisiones de selección de profesorado.

Por acuerdo adoptado en la sesión de 13 de junio de 2006, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se aprobaron comisiones de selección de profesorado que se relacionaban (BOUZ 07-06).

Tanto en la versión publicada en el BOUZ, como en la recogida en el acta de la sesión aparece erróneamente la designación de los miembros de las comisiones de selección de profesorado correspondientes al área de Ingeniería Telemática tanto para “Profesores Colaboradores” como para “Profesores Contratados Doctores”, cuando en realidad, y a la vista de la solicitud del departamento únicamente procedía la designación de la comisión de selección de profesores colaboradores.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno acuerda rectificar el acuerdo de 13 de junio de 2006, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan comisiones de selección de profesorado, suprimiendo la Comisión de selección de profesores contratados doctores del área de Ingeniería Telemática.

[†] Cumpliendo lo previsto en la Ley 30/1992, se advierte que los acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2006 se publican con anterioridad a la aprobación de la correspondiente acta.

Acuerdo de 6 de julio de 2006 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se acuerda la designación de los miembros de comisiones de selección de profesorado.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra e) de la Disposición Adicional 4ª del reglamento del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de los Estatutos, acuerda la designación de los miembros de las comisiones de selección del profesorado que se relacionan a continuación:

COMISIONES DE SELECCIÓN DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Electrónica

Comisión Titular: Pedro Antonio Martínez Martínez (Zaragoza) (presidente), Juan Piqueras Piqueras (Autónoma de Madrid), Diego Vázquez García de la Vega (Sevilla), Alberto Romano Rodríguez (Barcelona), Santiago Celma Pueyo (Zaragoza) (secretario).

Comisión Suplente: Luis Alberto Bailón Vega (Valladolid) (presidente), Nuria Barmiol Beumala (Autónoma de Barcelona), M. Belén Pérez Verdú (Sevilla), Alejandro Pérez Rodríguez (Barcelona), Francisca Peiró Martínez (Barcelona) (secretario).

Teoría de la señal y comunicaciones

Comisión Titular: Pablo Laguna Lasaosa (Zaragoza) (presidente), Juan Antonio Arrue Aramburu (País Vasco), Alfonso Carlosena García (Pública de Navarra), Pedro Chamorro Posada (Valladolid), María Angeles Losada Binué (Zaragoza) (secretario).

Comisión Suplente: Francisco Manuel Lera García (Zaragoza) (presidente), Joseba Andoni Zubia Zaballa (País Vasco), Rafael Cabeza Laguna (Pública de Navarra), Ruben Mateo Lorenzo Toledo (Valladolid), Fco. Javier Mateo Gascón (Zaragoza) (secretario).

Pintura

Comisión Titular: Joaquín Aldás Ruiz (Politécnica de Valencia) (presidente), Marina Núñez Jiménez (Vigo), Jesús M^l Lazcano Pérez (País Vasco), Guillermo Aymenrich Goyanes (Politécnica de Valencia), M^l José Martínez de Pisón Ramón (Politécnica de Valencia) (secretario).

Comisión Suplente: Domingo Corbella Llobet (Barcelona) (presidente), Alicia Vela Cisneros (Barcelona), Alberto Rementería Albistegui (País Vasco), José Manuel Sendón Trillo (Vigo), Fernando Cordón Fernández (Politécnica de Valencia) (secretario).

Acuerdo de 6 de julio de 2006 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se conceden licencias sabáticas a diversos profesores de la Universidad.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra b) de la disposición adicional 4ª del reglamento del Consejo, y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de los Estatutos y en el artículo 2 de la normativa reguladora de vacaciones, licencias y permisos del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006 (BOUZ 02-06), acuerda la concesión de licencias sabáticas a los profesores que se relacionan a continuación:

Periodo 2006-2007		
Profesor	Departamento	Centro
Andrés Rupérez, María Teresa	Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras
Arce Oliva, Ernesto	Historia del Arte	Facultad de Filosofía y Letras
Beltrán Cebollada, José Antonio	Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras
Colás Latorre, Gregorio	Historia Moderna y Contemporánea	Facultad de Filosofía y Letras
Domínguez Hernández, Javier	Ingeniería Mecánica	Centro Politécnico Superior
Gómez López, Luis Ignacio	Microbiología, Medicina preventiva y Salud Pública	Facultad de Medicina
Gutiérrez Elorza, Mateo	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Marco Simón, Francisco	Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras
Meléndez Hevia, Guillermo	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Navarro Espinach, Germán	Historia Medieval, Ciencia y Técnicas Historiográficas	Facultad de Filosofía y Letras
Orera Orera, Luisa	Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia	Facultad de Filosofía y Letras
Pellicer Domingo, María Rosa	Literatura Española	Facultad de Filosofía y Letras

Acuerdo de 6 de julio de 2006, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra director de estudio propio.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra f) de la disposición adicional 4ª del reglamento del Consejo, a propuesta del órgano coordinador, y de conformidad con lo establecido en la normativa de estudios propios (Resolución de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 1999) acuerda nombrar al profesor **don Pablo Saz Peiró** como director del "Máster en Medicina Naturista", en sustitución de *don Carlos Aibar Remón*.

Acuerdo de 6 de julio de 2006 de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento del Departamento de Filología Inglesa y Alemana

Tras considerar el proyecto de modificación del mencionado Reglamento aprobado en Consejo de Departamento de 22 de febrero de 2006, por el presente Acuerdo se modifica la letra h) del artículo único del Reglamento de Departamento de Filología Inglesa y Alemana aprobado por el Consejo de Gobierno el 21 de febrero de 2006 y publicado el en BOUZ núm. 06-03, que queda redactada como sigue:

“h) La Comisión de Postgrado tendrá como función informar al Consejo de Departamento sobre cuestiones referentes a los estudios de Postgrado, tanto a nivel de Máster como de Doctorado.”

Acuerdo de 6 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

TÍTULO I

DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 1. Naturaleza

El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza es el órgano superior de deliberación, consulta y representación de los estudiantes, ante los órganos de Gobierno de la Universidad.

Por su naturaleza y composición, las actividades del Consejo de Estudiantes se integrarán en el marco de la Universidad de Zaragoza y deberán coordinarse con las de los restantes órganos de representación estudiantil y las de los otros órganos de gobierno universitarios.

Artículo 2. Funciones

Son funciones del Consejo de Estudiantes:

a) Representar al conjunto de los estudiantes de la Universidad y ser un interlocutor válido ante los órganos de gobierno universitarios, la Comunidad Autónoma de Aragón y otros organismos públicos y privados, en los asuntos que conciernen a los estudiantes.

b) Contribuir activamente a la defensa de los derechos de los estudiantes, cooperando con las Asociaciones de Estudiantes, y los órganos de representación estudiantil.

c) Velar por la adecuada actuación de los órganos de gobierno de la Universidad en lo que se refiere a los derechos y deberes de los estudiantes establecidos en los Estatutos.

d) Recibir y, en su caso, dar cauce a las quejas que le presenten los estudiantes universitarios.

e) Colaborar con el Defensor Universitario, en garantía de los derechos de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza.

f) Establecer relaciones con otras instituciones y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

g) Elevar propuestas a los órganos de gobierno de la Universidad de Zaragoza.

h) Pronunciarse, cuando se considere oportuno, sobre cualquier asunto para el que sea requerido por el Rector, el Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno o por cualquier otra instancia que lo solicite.

i) Estar representado y participar en la fijación de criterios para la concesión de becas y otras ayudas destinadas a los estudiantes, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

j) Elaborar su reglamento y cualesquiera otras normas que sean necesarias para su funcionamiento interno.

k) Aprobar su memoria económica anual, y determinar la distribución y asignación de recursos con su presupuesto.

l) Aprobar el plan de gestión elaborado por el Presidente y la Comisión Permanente.

m) Fomentar el asociacionismo estudiantil, y la participación de los estudiantes en la vida universitaria.

n) Elegir a la Comisión Permanente de entre sus miembros.

o) Cualesquiera otras funciones que les asignen los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, sus normas de desarrollo y la legislación vigente.

Artículo 3. Composición

El Consejo de Estudiantes está formado por una representación de las Delegaciones de Estudiantes de cada Centro elegida por su consejo de estudiantes

El Plenario del Consejo de Estudiantes estará integrado por los estudiantes elegidos por los consejos de estudiantes de cada Centro de la Universidad de Zaragoza, siguiendo el procedimiento fijado por este reglamento y los reglamentos propios de cada Delegación de Estudiantes, siendo el número total de miembros de 54.

Artículo 4. Funcionamiento

El Consejo de Estudiantes actuará constituido en Plenario y a través de una Comisión Permanente elegida por y entre los miembros integrantes del Plenario. Igualmente, podrá actuar mediante otras comisiones delegadas.

Asimismo se fomentará la creación de órganos de coordinación en los Campus de Huesca y Teruel.

TÍTULO II

DEL PLENO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 5. Convocatoria

1. Corresponde al Presidente efectuar la convocatoria y fijar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Plenario del Consejo de Estudiantes.

2. La convocatoria que contendrá el orden del día de las sesiones del Plenario del Consejo de Estudiantes deberá ser notificada a sus componentes con una antelación mínima de 5 días lectivos, en el caso de las sesiones ordinarias, y de 48 horas en el caso de las sesiones extraordinarias. La convocatoria deberá comunicarse por correo, correo electrónico en su caso, en la página web y en los lugares de exposición pública previstos al efecto.

3. El Plenario será convocado en sesión ordinaria, como mínimo, dos veces al año.

Artículo 6. Orden del día

1. El orden del día de las sesiones ordinarias del Plenario del Consejo de Estudiantes incluirá, al menos, los siguientes apartados:

a) Aprobación, si procediera de las actas de la anterior sesión ordinaria y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.

b) Informe sobre asuntos de interés para los estudiantes, con especial referencia a los tratados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza

c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente, salvo que se hayan sometido posteriormente al Plenario en sesión extraordinaria.

d) Cuestiones sobre las que el Plenario debe deliberar y, en su caso, adoptar un acuerdo.

e) Ruegos y preguntas.

2. Con el orden del día se acompañará, en lo posible, los documentos y el material auxiliar necesario para su debate indicándose, en otro caso, la forma de acceder a la información.

3. Cualquiera de los miembros del Plenario podrá solicitar al Presidente que se incluya un asunto en el orden del día de la próxima sesión. Dicha solicitud deberá incluirse necesariamente si se encuentra avalada por, al menos, diez de sus miembros.

Artículo 7. Celebración de las sesiones y quórum

1. Cuando a juicio del Presidente o la naturaleza del asunto lo requiera, podrá invitar a las sesiones o a parte de ellas a las personas que estime conveniente, las cuales participarán con voz pero sin voto.

2. El quórum para la válida constitución en primera convocatoria del Plenario del Consejo de Estudiantes será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la primera, el quórum mínimo de constitución del Plenario es de un tercio de todos sus miembros.

Artículo 8. Desarrollo de las sesiones.

1. El Presidente, o persona en quien delegue, abre y cierra las sesiones del Plenario, dirige las deliberaciones y formula propuestas de acuerdo. En el desarrollo de las reuniones concederá la palabra y la retirará a quienes estén en uso de la misma, cuando considere que por el

contenido o extensión de la intervención perturba el desarrollo normal de la sesión.

2. El Presidente podrá conceder la palabra más de una vez a los asistentes al Plenario en el asunto que se discute, cuando éste lo solicite para aclaraciones o para responder a la alusión de algún otro interviniente.

3. Las sesiones del Plenario serán públicas, pero el Presidente podrá expulsar de la sala a cualquiera que perturbe el transcurso normal de la sesión. Quienes deseen asistir deberán comunicarlo previamente a la Comisión Permanente.

4. Los acuerdos del Plenario serán aplicables según los términos establecidos en el propio acuerdo, sin perjuicio de la ratificación del acta en la que se consignen. y serán difundidos por los medios que se consideren oportunos.

Artículo 9. Votaciones

1. Tras deliberar y cuando así proceda el Presidente, formulará una propuesta de resolución. Cuando existan propuestas alternativas a ésta, se procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas comenzando por la votación de la propuesta más alejada a la formulada por el Presidente. En caso de ser aprobada una de las alternativas, se retirarán el resto y en caso de no ser aprobada ninguna, será votada la presentada por el Presidente.

2. Las votaciones se celebrarán a mano alzada salvo que, al menos, uno, de los miembros del Plenario, soliciten la votación secreta.

3. No se admitirán delegaciones de voto. No obstante, el Plenario podrá establecer un sistema para la sustitución de sus miembros.

4. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes salvo en el caso la reforma del presente reglamento.

Artículo 10. Actas

1. De cada sesión se levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración en la sesión, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

2. No figurarán necesariamente en el acta las manifestaciones emitidas por los miembros del Plenario en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo haga constar expresamente, en cuyo caso, el Secretario podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones. En todo caso, los miembros del Plenario podrán hacer constar en acta el sentido de su voto.

3. Los borradores de las actas se pondrán a disposición de los miembros del Plenario para que puedan leerlos.

4. Las actas, una vez aprobadas, serán públicas y estarán disponibles en el Consejo de Estudiantes y a través de cualquier medio físico o virtual que pudiera determinarse con tal finalidad.

TÍTULO III
DEL PRESIDENTE Y LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL CONSEJO DE
ESTUDIANTES.

Sección primera
Del presidente del consejo de estudiantes.

Artículo 11. Naturaleza.

El Presidente del Consejo de Estudiantes ostenta la máxima representación del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza. Será elegido por y entre los miembros del Plenario del Consejo.

Artículo 12. Elección.

Será proclamado Presidente aquel candidato que en primera vuelta obtenga más de la mitad de los votos emitidos. De no obtenerse este valor, se celebrará una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados y será proclamado el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate se procederá mediante sorteo. En caso de que exista un único candidato, para poder ser elegido deberá obtener al menos un tercio de los votos emitidos

Artículo 13. Funciones

Son funciones del Presidente del Consejo de Estudiantes:

- a) Presidir el Plenario del Consejo de Estudiantes y las reuniones de la Comisión Permanente.
- b) Moderar y conducir las sesiones del Plenario tal y como se prevé en este reglamento y en las normas de régimen interior.
- c) Representar al Consejo de Estudiantes ante cualquier persona física o jurídica.
- d) Informar cumplidamente a los miembros del Consejo de Estudiantes de todo cuanto se reciba en el mismo.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Plenario o de la Comisión Permanente.
- f) Supervisar las actuaciones que el Tesorero realice en ejercicio de sus funciones.
- g) Cualesquiera otras atribuidas por el Plenario, el presente reglamento, las normas de funcionamiento interno y la legislación vigente.

Artículo 14. Mandato

El mandato del Presidente del Consejo de Estudiantes será de un año natural.

Artículo 15. Cese:

El Presidente del Consejo de Estudiantes, cesará en su puesto por:

- a) Por finalización de su mandato como Presidente. En tal caso, quedará junto con la Comisión Permanente en funciones hasta que su renovación.
- b) Por finalización de su mandato como miembro del Consejo de Estudiantes según lo previsto en el artículo 26 del presente reglamento.

- c) Por revocación mediante acuerdo por mayoría absoluta del Plenario del Consejo de Estudiantes.

Sección segunda

De la comisión permanente del consejo de estudiantes.

Artículo 16. Naturaleza.

La Comisión Permanente es el órgano colegiado que representa al Consejo de Estudiantes, y que gestiona los asuntos ordinarios que le lleguen.

La Comisión Permanente está formada por un Presidente, que será el Presidente del Consejo de Estudiantes, y seis miembros más, de los cuales se nombrará un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales.

Artículo 17. Elección.

1. Los seis miembros de la Comisión Permanente se escogerán de entre los miembros del Plenario del Consejo de Estudiantes, en la misma sesión extraordinaria en la que se elija al Presidente del Consejo.

2. Una vez elegido el presidente, el Plenario procederá a la elección de los seis miembros restantes de la Comisión Permanente, pudiendo ser candidato cualquiera de los miembros del Consejo. Para la votación se elaborará una única lista de candidatos ordenados alfabéticamente y cada miembro del Consejo podrá señalar, como máximo, tres candidatos de ellos. Si se señalan más de tres, el voto será nulo; si no se señalará ninguno, el voto se considerará en blanco.

3. Resultarán elegidos los seis candidatos que hubieran obtenido mayor número de votos y los casos de empate se resolverán mediante sorteo. En caso de que el número de candidatos fuera igual o inferior a seis, se procederá a su ratificación a mano alzada por el Plenario, siendo necesario al menos el voto afirmativo del tercio de los miembros presentes.

4. Una vez constituida la Comisión Permanente, decidirán entre ellos la asignación de puestos de vicepresidente, secretario, tesorero y vocales. El acuerdo se consignará por escrito y se comunicará al Pleno. De no darse acuerdo, el puesto de Vicepresidente se asignará al candidato más votado, el de Secretario al segundo más votado, el de Tesorero al tercero más votado y el resto de miembros serán vocales. Los casos de empate se resolverán por sorteo.

Artículo 18. Funciones

Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) La elaboración y ejecución del plan de gestión.
- b) Resolver los asuntos urgentes o en aquellos casos en los que el Plenario no pueda reunirse, sometiéndolos posteriormente a ratificación por el Plenario.
- c) Resolver aquellos asuntos en los que no se requiera una mayoría cualificada para la adopción de acuerdos y que hayan sido expresamente encomendados por el Plenario, el presente reglamento y la legislación aplicable, dando posterior cuenta al Plenario.

Artículo 19. Funciones de los miembros de la Comisión Permanente.

1. Son funciones del Vicepresidente:
 - a) Asistir al Presidente en el ejercicio de sus funciones.
 - b) Sustituir al Presidente cuando esté ausente.
 - c) Cualesquiera otras atribuidas por el Plenario, el presente reglamento o la legislación vigente.
2. Serán funciones del Secretario:
 - a) Levantar acta de las sesiones celebradas por el Consejo de Estudiantes.
 - b) Convocar al Plenario o a la Comisión Permanente cuando así lo ordene el Presidente.
 - c) Dar fe de los acuerdos adoptados a quien solicitare información sobre ellos.
 - d) Custodiar el sello del Consejo de Estudiantes.
 - e) Custodiar las actas y la restante documentación que obre en poder del Consejo de Estudiantes.
 - f) Cualesquiera otras atribuidas por el Plenario, el presente reglamento o la legislación vigente.
3. Serán funciones del Tesorero:
 - a) Elaborar el proyecto de presupuesto para su aprobación por el Plenario del Consejo de Estudiantes.
 - b) Gestionar y administrar los medios con que cuente el Consejo de Estudiantes.
 - c) Presentar anualmente el estado de cuentas para su aprobación por el Plenario.
 - d) Elaborar una memoria económica anual.
 - e) Cualesquiera otras atribuidas por el Pleno, los presentes reglamentos y la legislación vigente.
4. Son funciones del Vocal:
 - a) Auxiliar a los miembros de la Comisión Permanente en cualquiera de los asuntos de que se traten.
 - b) Aquellas que les atribuya la propia Comisión Permanente, el Pleno, los presentes Estatutos o la legislación vigente.

Artículo 20. Cese.

1. La Comisión Permanente cesará cuando cese el Presidente.
2. Cualquiera de los miembros de la Comisión Permanente cesará por:
 - a) Expiración del mandato como representante en el Consejo de Estudiantes.
 - b) Por revocación mediante acuerdo por mayoría absoluta del Plenario del Consejo de Estudiantes.

Artículo 21. Mandato.

El mandato de la Comisión Permanente es de un año natural, coincidente con el del Presidente.

**TÍTULO IV
DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

*Sección primera
Elección*

Artículo 22. Número de representantes por centro.

1. El procedimiento para asignar el número de puestos correspondientes a cada Delegación de Estudiantes se obtendrá del siguiente modo:

a) Se multiplicará el porcentaje de alumnos en tanto por uno (número de alumnos del centro partido por el número total de alumnos de la Universidad) por el número de miembros del Consejo de Estudiantes, en este caso 48.

b) Se atribuirá inicialmente a cada Delegación de Estudiantes un número de representantes igual a la parte entera de la cifra obtenida en el apartado 1.a). Caso que su parte entera sea cero se les atribuirá un representante en el Consejo de Estudiantes.

c) En caso de ser necesaria, la corrección por exceso o defecto del número de miembros del Consejo de Estudiantes que establece el apartado 1.a) se realizará sumando o restando miembros, según corresponda, a los centros con más representación en el Consejo de Estudiantes, según el criterio de mayor parte entera, no siendo posible ocupar estas vacantes por las Delegaciones de Estudiantes con parte entera igual a cero.

2. Los miembros del sector de los estudiantes en el Consejo de Gobierno son miembros directos del Consejo de Estudiantes.

3. Con arreglo al procedimiento establecido en el párrafo 1, al final del mes de septiembre de cada año, el Vicerrector de Estudiantes procederá a la asignación de puestos, tomando como referencia el número de estudiantes por centro del curso anterior. El resultado de dicha asignación se remitirá a todos los centros.

Artículo 23. Procedimiento de designación y constitución.

1. La elección de los representantes en el Consejo de Estudiantes deberá realizarse dentro del plazo de 3 meses naturales siguientes al comienzo del curso académico.

2. Si transcurrido el mencionado plazo la Delegación de Estudiantes de un centro no hiciera uso de ese derecho, se entenderán provisionalmente designados para su integración dentro del Consejo de Estudiantes aquellos representantes de estudiantes de ese centro que ostenten una mayor representación dentro del consejo de estudiantes de centro, hasta completar el número cuyo nombramiento correspondiera a la Delegación de Estudiantes de cada centro.

3. La Delegación de Estudiantes podrá revocar estas designaciones provisionales siempre que sean sustituidas por otros miembros de la propia Delegación de Estudiantes elegidos mediante el procedimiento previsto en su normativa.

4. El Presidente del Consejo o, en su ausencia, el Vicepresidente, procederá a la convocatoria de la sesión constitutiva del Consejo en el plazo, como máximo, de 4 meses naturales siguientes al comienzo del curso académico, en la que se procederá a la renovación de la presidencia y la Comisión Permanente. Si transcurrido ese plazo, no se hubiera llevado a cabo la convocatoria, el Vicerrector de Estudiantes convocará dicha reunión”.

Sección segunda
Derechos, obligaciones y cese

Artículo 24. Derechos

Los miembros del Consejo de Estudiantes tienen los siguientes derechos:

- a) Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo de Estudiantes.
- b) Elegir y ser elegibles para los cargos de Presidente y para cualquier puesto la Comisión Permanente.
- c) Acceder, a través del Secretario, a cualquier documentación que obre en poder del Consejo de Estudiantes.
- d) Interpelar y solicitar información al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero del Consejo de Estudiantes, y así mismo a los representantes de alumnos en el Consejo de Gobierno.
- e) Formar parte de las comisiones de trabajo que se creen por el Consejo de Estudiantes.

Artículo 25. Obligaciones

Los miembros del Consejo de Estudiantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar ante el mismo su condición de representante de la Delegación de Estudiantes de cada centro.
- b) Asistir y participar en las reuniones del Plenario y de las comisiones de las que formen parte.
- c) Acatar y respetar los acuerdos y decisiones que adopte el Consejo de Estudiantes.
- d) Canalizar y defender las propuestas e intereses de las Delegaciones de Estudiantes a las que representan y dar posteriormente cuenta de su actuación ante ellas.
- e) Velar por el cumplimiento del presente reglamento y los fines del Consejo de Estudiantes.

Artículo 26. Cese

Los miembros del Consejo de Estudiantes cesarán en los siguientes supuestos:

- a) Por expiración de su mandato como representantes de estudiantes en su grupo de docencia, en la Junta de Escuela o Facultad, en el Claustro universitario o en los Consejos de Departamento.
- b) Por dimisión.
- c) Por pérdida de la condición de estudiante del centro a cuya Delegación de Estudiantes representa.

TÍTULO V**MEDIOS DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES****Artículo 27. Sede**

Junto a los medios materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, la Universidad proporcionará al Consejo de Estudiantes una sede. Para el cambio de sede previamente deberá ser oído el Consejo de Estudiantes.

Artículo 28. Presupuesto

1. El Consejo de Estudiantes goza de un presupuesto propio que se nutrirá de una asignación que se establezca en los presupuestos de la Universidad de Zaragoza.
2. El Consejo de Estudiantes gestionará sus gastos con autonomía, sin perjuicio de la debida justificación de los mismos según la normativa vigente.
3. Corresponde a la Comisión Permanente la elaboración de un proyecto de presupuesto.
4. Corresponde al Plenario del Consejo de Estudiantes la aprobación del presupuesto, pudiendo presentarse enmiendas al proyecto presentado por la Comisión Permanente.
5. Corresponden a la Comisión Permanente la presentación de las cuentas ante el Plenario del Consejo de Estudiantes para su aprobación, si procede, al final de cada ejercicio.

TÍTULO VI**REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES****Artículo 29. Reforma**

El presente reglamento podrá ser reformado total o parcialmente mediante acuerdo de los dos tercios del Plenario del Consejo de Estudiantes, a propuesta de cualquiera de sus miembros. Dicho acuerdo deberá elevarse al Consejo de Gobierno para que éste en su caso, proceda a su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A la entrada en vigor del presente reglamento, el Consejo de Estudiantes tiene su sede en la Casa del Estudiante, edificio Cervantes, C/ Corona de Aragón número 42

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ANEXO**EMBLEMÁTICA****El Sello**

El Sello del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza posee dos funciones básicas: la de validación documental y la de emblema logotípico.

Acuerdo de 6 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la información específica para el Suplemento Europeo a los títulos oficiales de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto.

El Suplemento Europeo al Título es el documento que acompaña a cada uno de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con la información unificada, personalizada para cada titulado universitario, sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior. Mediante Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto (BOE núm. 218, de 11 de septiembre de 2003), se estableció el procedimiento para la expedición por la universidades del Suplemento Europeo al Título.

Con arreglo al modelo que se recoge en el Anexo I a dicho Real Decreto, cada universidad, previa aprobación del Consejo de Gobierno, puede incluir una breve información específica propia.

Por todo ello, y oídos los centros correspondientes, el Consejo de Gobierno acuerda los siguientes campos de estudio de las diferentes titulaciones:

Centro	Titulación	Especialidad	Campos - Universidad
Centro Politécnico Superior	Ingeniero en Informática		1) Organización y administración de empresas 2) Metodología, organización, dirección y gestión de proyectos en informática
	Ingeniero de Telecomunicación		1) Organización y administración de empresas 2) Comunicaciones digitales
	Ingeniero Industrial		1) Ingeniería del transporte
Facultad de Ciencias	Licenciado en Química		1) Química analítica
	Licenciado en Geología		1) Paleontología 2) Geología ambiental
	Diplomado en Estadística		1) Análisis de datos 2) Predicción y clasificación 3) Estructura de datos y de la información
Facultad de Filosofía y Letras	Diplomado en Biblioteconomía y Documentación		1) Recuperación de la información 2) Fondo antiguo en las bibliotecas
	Licenciado en Filología Francesa		1) Traducción francesa 2) Literatura francófona

Centro	Titulación	Especialidad	Campos - Universidad
Facultad de Filosofía y Letras	Licenciado en Filología Hispánica		1) Historia de la literatura española 2) Historia de la literatura hispanoamericana
	Licenciado en Filología Inglesa		1) Traducción 2) Estudios de cine en lengua inglesa
	Licenciado en Filosofía		1) Teoría feminista
	Licenciado en Historia		1) Historia social y cultural 2) Técnicas Historiográficas de la investigación documental
	Licenciado en Geografía		1) Planificación y gestión territorial 2) Cartografía de los procesos ambientales y sociales
	Licenciado en Historia del Arte		1) Historia del arte español 2) Historia del arte islámico, americano y de Asia oriental
Facultad de Veterinaria	Licenciado en Veterinaria		1) Economía y gestión agropecuaria 2) Legislación veterinaria, bienestar animal y medio ambiente
	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos		1) Control y gestión de calidad en la industria alimentaria 2) Control de procesos en la industria alimentaria
Facultad de Educación	Licenciado en Psicopedagogía		1) Psicopatología 2) Psicología social y de la educación
	Maestro	Educación Especial	1) Dificultades de aprendizaje en el ámbito escolar 2) Organización y gestión de centros
	Maestro	Educación Primaria	1) Psicología de la educación 2) Organización y Gestión de Centros
	Maestro	Lengua extranjera	1) Cultura y civilización extranjera 2) Organización y gestión de centros

Centro	Titulación	Especialidad	Campos - Universidad
Facultad de Educación	Maestro	Educación Física	1) Ocio, recreación y actividad física 2) Organización y gestión de centros
	Maestro	Audición y Lenguaje	1) Dificultades de lenguaje e interculturalidad 2) Organización y gestión de centros
	Maestro	Educación Musical	1) Lenguaje musical 2) Organización y gestión de centros
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	Ingeniero Técnico Industrial	Electricidad	1) Planificación, modelado, gestión y explotación de redes y sistemas eléctricos 2) Compatibilidad electromagnética, calidad de red, protecciones y coordinación
	Ingeniero Técnico Industrial	Mecánica	1) Gestión de calidad y normalización industrial 2) Análisis estructural y experimental de componentes mecánicos
	Ingeniero Técnico Industrial	Química Industrial	1) Química inorgánica y materiales 2) Tecnologías del medio ambiente
	Ingeniero Técnico Industrial	Electrónica Industrial	1) Microelectrónica 2) Instalaciones industriales
	Ingeniero Técnico Industrial	Diseño Industrial	1) Imagen y comunicación 2) Ergonomía y condiciones de uso
	Diplomado en Ciencias Empresariales		1) Comercio internacional 2) Gestión de empresas turísticas
	Diplomado en Enfermería		1) Enfermería psicosocial y de salud mental 2) Estancias clínicas
Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud		1) Salud laboral y prevención de riesgos laborales 2) Sociología y psicología del trabajo	
E.U. Politécnica de la Almunia	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	Construcciones Civiles	1) Mecánica y fundamentos físicos de la ingeniería 2) Obras hidráulicas

Centro	Titulación	Especialidad	Campos - Universidad
E.U. Politécnica de la Almunia	Ingeniero Técnico Industrial	Electrónica Industrial	1) Microelectrónica 2) Instalaciones industriales
	Ingeniero Técnico Industrial	Mecánica	1) Gestión de calidad y normalización industrial 2) Análisis estructural y experimental de componentes mecánicos
	Ingeniero Técnico Agrícola	Hortofruticultura y Jardinería	1) Producciones de Cultivos leñosos 2) Producciones de Cultivos herbáceos
	Ingeniero Técnico Agrícola	Industrias Agrarias y Alimentarias	1) Control de calidad del producto alimenticio
	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas		1) Informática industrial
	Arquitecto Técnico		1) Realización y dirección de proyectos en el ámbito de sus competencias 2) Gestión de empresas promotoras, constructoras e inmobiliarias
	Licenciado en Humanidades		1) Patrimonio cultural y medioambiental 2) Cultura española: historia y lengua
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Maestro	Educación Infantil	1) Sistemas de elaboración de imágenes en educación infantil 2) Organización y gestión de centros
	Maestro	Educación Primaria	1) Psicología de la educación 2) Organización y gestión de centros
	Maestro	Educación Física	1) Ocio, recreación y actividad física 2) Organización y gestión de centros
Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	Diplomado en Nutrición Humana y Dietética		1) Nutrición comunitaria 2) Nutrición clínica
	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte		1) Actividad física y deportiva en medio natural 2) Actividades corporales, rítmicas y expresivas

Centro	Titulación	Especialidad	Campos - Universidad
Escuela Politécnica Superior	Ingeniero Técnico Agrícola	Explotaciones Agropecuarias	1) Mejora genética 2) Desarrollo rural
	Ingeniero Técnico Industrial	Química Industrial	1) Química inorgánica y de materiales 2) Tecnología del medio ambiente
	Ingeniero Agrónomo		1) Protección vegetal 2) Control de calidad en la industria agroalimentaria
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	Licenciado en Humanidades		1) Agentes de patrimonio cultural 2) Turismo cultural
	Licenciado en Bellas Artes		1) Diseño gráfico 2) Multimedia audiovisual
	Licenciado en Ciencias del Trabajo		1) Auditoría sociolaboral y de los RR. humanos 2) Diferenciación de empresas y diseño de estrategias organizativas
	Diplomado en Relaciones Laborales		1) Gerencia de empresas: gestión económica, contable, fiscal y organización empresarial 2) Puesta en marcha y gestión de proyectos empresariales privados y públicos
	Maestro	Educación primaria	1) Psicología de la educación 2) Organización y gestión de centros
	Maestro	Educación Infantil	1) Sistemas de elaboración de imágenes en educación infantil 2) Organización y gestión de centros
	Maestro	Lengua Extranjera	1) Cultura y civilización extranjera 2) Organización y gestión de centros
Escuela Universitaria Politécnica de Teruel	Ingeniero Técnico de Telecomunicación	Sistemas Electrónicos	1) Medios, señales y sistemas de transmisión
	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión		1) Administración y gestión de bases de datos 2) Administración de sistemas informáticos

Acuerdo de 6 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la normativa de los estudios oficiales de posgrado de la Universidad de Zaragoza.

PREÁMBULO

El desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, motivó la promulgación de los Reales Decretos 55/2005 y 56/2005 modificado por el Real Decreto 1509/2005, que establecen el marco jurídico que posibilita a las universidades españolas estructurar, con flexibilidad y autonomía, sus enseñanzas de posgrado de carácter oficial, para lograr armonizarlas con las que se establecen en el ámbito internacional. Para ello, en los citados Reales Decretos se introduce en el sistema universitario español, junto al título de Doctor, el título oficial de Máster y se regulan los estudios conducentes a la obtención de ambos.

En este sentido, las Universidades deben definir y desarrollar sus estrategias y la organización de la formación especializada e investigadora, y elaborar y regular los criterios y requisitos académicos que sustenten estas enseñanzas.

Del mismo modo, el Real Decreto 56/2005 establece la creación de una Comisión de estudios de Posgrado que tendrá, entre sus funciones, la de proponer al Consejo de Gobierno la aprobación y modificación de los Programas Oficiales de Posgrado.

Asimismo, el Real Decreto 1509/2005 establece las competencias de las Comunidades Autónomas en la estructuración de los Programas Oficiales de Posgrado, siendo éstas las que evalúan y autorizan las propuestas que desde las Universidades se realicen. En la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, desarrolla las reglas aplicables para el establecimiento de las nuevas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La presente normativa desarrolla los citados Reales Decretos para permitir que la Universidad de Zaragoza pueda articular una oferta de Programas Oficiales de Posgrado, regula las funciones, composición y elección de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado, y su relación con la Comisión de Doctorado.

En consecuencia el Consejo de Gobierno, acuerda

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Estudios Universitarios Oficiales de Posgrado

1.- Los estudios universitarios oficiales de Posgrado de la Universidad de Zaragoza comprenden los estudios de segundo y tercer ciclo, conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Máster y de Doctor, respectivamente. Estos estudios se organizan en Programas Oficiales de Posgrado.

2.- Los estudios oficiales de Segundo Ciclo van dirigidos a una especialización académica, profesional o de iniciación en tareas investigadoras. Los estudios oficiales de Tercer Ciclo van dirigidos a una especialización investigadora e incluirán la elaboración y presentación de una tesis doctoral.

3.- Con el fin de facilitar al máximo la progresión curricular de los estudiantes en los estudios oficiales de Posgrado, la Universidad de Zaragoza tenderá a que un mismo Programa de Posgrado conduzca a la obtención del título de master y de doctor, agrupando propuestas dentro de un mismo ámbito del conocimiento.

Artículo 2. Organización de los Programas Oficiales de Posgrado

1.- Cada Programa Oficial de Posgrado tendrá un órgano responsable de la elaboración de su solicitud y presentación a la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado de la Universidad, así como de su desarrollo, coordinación y gestión, si se aprueba.

2.- Los centros son los órganos responsables de la propuesta, coordinación y gestión de los estudios oficiales conducentes al título de Máster. Las propuestas deberán ser aprobadas por el Pleno de la Junta del Centro. En su caso los departamentos e institutos universitarios de investigación podrán elevar propuestas de estos estudios a los centros que serán los órganos proponentes y responsables ante la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado.

3.- Los departamentos e institutos universitarios de investigación son los órganos que pueden proponer, coordinar y gestionar estudios oficiales conducentes al título de Doctor. Las propuestas deberán ser aprobadas por el Pleno del Consejo del Departamento o Instituto. Aunque sean varios los proponentes de un estudio, su coordinación y gestión recaerá en único departamento o instituto universitario de investigación.

5.- Un Programa Oficial de Posgrado puede integrar uno o más estudios conducentes a los títulos de Máster y/o Doctor. Su propuesta podrá ser realizada por un centro, departamento o instituto de investigación. El órgano proponente será responsable de la coordinación de los estudios articulados en el programa. En cualquier caso, si en dicho programa se propusieran estudios oficiales conducentes al título de Máster la coordinación debe recaer en un centro.

6.- No obstante lo señalado anteriormente, en el caso de estudios conducentes al título de Máster oficial con Directrices Generales Propias, establecidas conforme al Real Decreto 56/2005, el Consejo de Gobierno de la Universidad, determinará los responsables de dichos estudios.

Artículo 3. Programas Oficiales de Posgrado Inter-centros, interdepartamentales o interuniversitarios

1.- Podrán proponerse Programas Oficiales de Posgrado entre varios centros, departamentos o institutos de Investigación de la Universidad de Zaragoza. En la

memoria de solicitud se indicará expresamente cuál de ellos se responsabiliza de la coordinación y gestión del Programa.

2.- Asimismo, podrán proponerse estudios oficiales conducentes al título de Doctor en los que intervengan varios departamentos e institutos universitarios de investigación. En la memoria de solicitud deberá establecerse cuál de los órganos comprometidos con el proyecto coordinará el estudio.

3.- Del mismo modo, podrán proponerse Programas Oficiales de Posgrado interuniversitarios. En este caso, la memoria deberá incluir las universidades españolas o extranjeras participantes, el correspondiente convenio entre ellas, o la propuesta de convenio en su caso, la universidad o universidades responsables de la tramitación de los expedientes de los alumnos, y de la tramitación de los títulos correspondientes y las materias y actividades formativas que se cursarán en cada universidad.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTUDIOS OFICIALES CONDUCTENTES AL TÍTULO DE MÁSTER

Artículo 4. Estudios oficiales conducentes al título de Máster

1.- Los estudios oficiales de posgrado conducentes al título de Máster estarán constituidos por un conjunto de enseñanzas dirigidas a la formación académica, profesional o de iniciación a la investigación y contendrán materias y actividades formativas que podrán tener carácter obligatorio u optativo. Este conjunto de materias podrá organizarse en módulos que posibiliten la especialización del estudiante.

2.- Un mismo Programa Oficial de Posgrado podrá ofrecer materias encaminadas a la especialización académica, profesional o de iniciación a la investigación, de forma que el estudiante pueda optar por uno o varios módulos de formación, siguiendo itinerarios curriculares definidos dentro del Programa. Esto permitirá que un mismo Programa Oficial de Posgrado contenga enseñanzas conducentes a la obtención de diferentes títulos de Máster.

Artículo 5. Organización académica de los estudios oficiales conducentes a la obtención del título de Máster

1.- Sin perjuicio de la iniciativa que les corresponde a los órganos referidos en el artículo 2 de esta normativa, el Consejo de Gobierno podrá establecer un catálogo de títulos de Máster que sirva de referencia para la elaboración de los estudios de posgrado. Dicho catálogo tendrá en cuenta las directrices que a estos efectos elabore el Gobierno de Aragón.

2.- Los Programas Oficiales de Posgrado establecerán el número de créditos ECTS que será necesario superar para obtener cada título oficial de Máster. En todo

caso, el número mínimo de créditos será de 60 créditos y el máximo de 120 créditos.

3.- La oferta de materias y actividades formativas se cuantificará en créditos ECTS que sean múltiplos de 0,5; la memoria del correspondiente estudio conducente al título oficial de Máster establecerá el número mínimo de créditos que deberán superarse como materias obligatorias y, en su caso, el número de créditos de materias optativas que será necesario superar para que conste la mención de especialización en el Programa cursado.

4.- En los estudios oficiales de Posgrado sin directrices propias será obligatorio realizar un trabajo fin de Máster de 15 ECTS como mínimo, así como, en su caso, programar la realización de prácticas obligatorias o voluntarias (con validez académica) en empresas e instituciones.

5.- El profesorado de los estudios conducentes a títulos oficiales de Máster dirigidos a la iniciación en tareas investigadoras deberá estar en posesión del título de doctor. Se excluyen de este requisito los tutores de prácticas de otros organismos, públicos o privados, participantes en el programa.

6.- Los profesionales o expertos que no fuesen profesores universitarios y que participen en la docencia de los títulos oficiales de Máster deberán contar con la correspondiente autorización de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y actuar bajo la supervisión de uno o varios de los profesores del estudio. Para ello, en su caso, se establecerán los correspondientes convenios o acuerdos con las instituciones, organismos o empresas.

CAPÍTULO III

DE LOS ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO

Artículo 6. Estudios oficiales de Doctorado

Los estudios oficiales de Doctorado tendrán como finalidad la formación investigadora avanzada y podrán articularse mediante la organización de cursos, seminarios u otras actividades. La Tesis Doctoral representa la superación del ciclo y dará derecho a la obtención del título de Doctor.

Artículo 7. Organización académica de los estudios de Doctorado

La Universidad, por iniciativa de los órganos coordinadores, a propuesta de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado, establecerá el catálogo de Programas Oficiales de Posgrado conducentes al título de Doctor. En dicho catálogo se incluirán las líneas de investigación de cada uno de los programas, la relación de profesores e investigadores encargados de la dirección de Tesis, el número máximo de estudiantes, los criterios de admisión y selección y, en su caso, programación y requisitos.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD Y SEGUIMIENTO

Artículo 8. Memoria de solicitud de un Programa Oficial de Posgrado

1.- Los órganos responsables de la solicitud de un nuevo Programa Oficial de Posgrado presentarán sus solicitudes a la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado, en los plazos y formatos que se establezcan. Ésta, antes de abrirse el plazo para la presentación de memorias de solicitud, hará públicos los requisitos de admisión y los criterios de valoración de las solicitudes con especificación de los apartados que serán tomados en consideración y en qué medida y prelación, y las causas que, en su caso, determinen un informe desfavorable.

2.- En el caso de estudios conducentes a títulos oficiales de Máster con Directrices Generales Propias, establecidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 56/2005, será el Consejo de Gobierno de la Universidad quien establecerá el sistema de elaboración de la referida memoria tras el acuerdo del órgano u órganos responsables del citado estudio; asimismo la memoria deberá ajustarse a los requisitos exigidos por las citadas Directrices Generales Propias.

3.- En todo caso, las memorias de solicitud de los estudios conducentes a títulos oficiales de Máster deberán indicar el órgano responsable de su impartición y coordinación y el acuerdo de aprobación del Pleno de la Junta de dicho Órgano, así como los requisitos de admisión específicos y los criterios de adjudicación de plazas y las posibles conexiones con los títulos de Grado del catálogo relacionados con el Programa.

4.- La memoria de solicitud de estudios oficiales de doctorado deberá contener, al menos los siguientes apartados:

a) Líneas de investigación de los estudios de doctorado.

b) Relación de profesores e investigadores encargados de la dirección de tesis doctorales, que deberán cumplir las condiciones especificadas en la normativa correspondiente.

c) Número máximo de estudiantes y criterios de admisión.

d) En su caso, la programación y los requisitos de formación metodológica o científica, que podrán articularse mediante la organización de cursos, seminarios u otras actividades. En ningún caso estas actividades se valorarán en créditos ECTS.

e) Previsión, en su caso, de la participación de profesores o investigadores ajenos a la Universidad de Zaragoza, con especificación de las actividades programadas.

e) Acuerdo de aprobación del Consejo del Órgano que hace la propuesta.

f) En el caso de programas interdepartamentales o interuniversitarios, relación de Departamentos, Institutos

Universitarios de investigación o Universidades participantes, junto con los convenios o declaraciones de interés que justifiquen la acción. Asimismo, se especificará el órgano responsable del Programa.

g) En su caso, indicación de aquellos estudios oficiales de master de iniciación a la investigación que den acceso directo a los estudios de doctorado.

5.- En todo caso, las solicitudes deberán ir acompañadas de una memoria económica en la que se detallen la previsión de costes aplicables al estudio propuesto.

6.- En el caso de que se solicite un Programa Oficial de Posgrado que agrupe dos o más estudios oficiales de segundo y/o tercer ciclos se presentará una memoria única, avalada por los distintos órganos coordinadores propuestos y cumplimentada con los apartados señalados con anterioridad.

7.- Un Programa Oficial de Posgrado tendrá una denominación. Cuando un programa conduzca a la obtención de varios títulos, su denominación no podrá coincidir con la de ninguno de ellos.

Artículo 9. Valoración de las solicitudes de implantación de Programas Oficiales de Posgrado y aprobación de la propuesta.

1.- En un plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado valorará e informará las solicitudes de implantación de nuevos Programas Oficiales de Posgrado, teniendo en cuenta, preferentemente, los aspectos referidos a la garantía de la oferta académica y atendiendo a la suficiencia de los recursos docentes. Se considerarán especialmente los programas que coordinen varios estudios de 2º y 3º ciclos o presenten iniciativas intercentros, interdepartamentales o interuniversitarias.

2.- Para elaborar su informe, la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado deberá utilizar sistemas objetivos de valoración, en los que se tengan en cuenta criterios racionales que permitan discriminar las propuestas presentadas.

3.- No podrán aprobarse dos o más Programas Oficiales de Posgrado cuyos objetivos y contenidos coincidan sustancialmente. Del mismo modo, no podrá aprobarse un Programa Oficial de Posgrado cuyos objetivos y contenidos coincidan sustancialmente con los de cualquier otro estudio oficial que se esté impartiendo en la Universidad. La Comisión, a la vista de las memorias presentadas, podrá sugerir la fusión de varios programas en uno solo.

4.- Únicamente podrán elevarse por la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y someterse a consideración del Consejo de Gobierno de la Universidad las solicitudes de Programas Oficiales de Posgrado que hayan sido informadas favorablemente por la primera. El Consejo de Gobierno deberá proceder a su aprobación inicial y remisión al Consejo Social y a la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes desde la recepción de

informes remitidos por la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado.

5.- En cualquier caso, y antes de su propuesta definitiva al Consejo de Gobierno, la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado pondrá en conocimiento su informe al órgano proponente del Programa Oficial de Posgrado, al objeto de plantear posibles alegaciones. Asimismo, la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado garantizará que las propuestas de Programas Oficiales de Posgrado sean sometidas a información pública.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la calidad de los estudios oficiales de Posgrado

1.- La Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado establecerá los mecanismos y procedimientos para el seguimiento y evaluación de la calidad académica de los estudios oficiales de Posgrado, de los cuales dará cuenta al Consejo de Gobierno.

2.- Esta evaluación se realizará anualmente, mediante procesos que analicen el cumplimiento de los objetivos académicos, utilizando los mismos parámetros que establezcan los procesos de acreditación. En todo caso, se valorará la satisfacción de los estudiantes por la formación recibida, la opinión del profesorado que participa y de la dirección del órgano responsable, así como del resto de órganos participantes.

3.- En el supuesto de una evaluación negativa, se exigirá la presentación de propuestas de acción para su solución en el curso académico siguiente. Si no se presentaran acciones correctivas, o éstas se consideraran insuficientes, la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado informará al Consejo de Gobierno para que, en su caso, acuerde denegar su continuidad.

4.- La Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado participará, en los términos que se establezcan, en los procesos de evaluación y acreditación de los programas oficiales de posgrado y de los estudios de segundo y tercer ciclo que ellos articulan.

Artículo 11. Puesta en marcha de los Programas oficiales de Posgrado

El proceso de puesta en marcha de los Programas oficiales de Posgrado se realizará a partir del momento en que dichos estudios sean aprobados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que, en su momento, se acuerde su implantación e impartición.

CAPÍTULO V

DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LOS PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADO

Artículo 12. Admisión a los Programas Oficiales de Posgrado

1.- Podrán solicitar su admisión en un estudio oficial de Máster:

a) Quienes estén en posesión de un título oficial de Grado u otro declarado expresamente equivalente.

b) Quienes estén en posesión de un título universitario oficial, obtenido conforme a sistemas anteriores de educación universitaria.

c) Quienes acrediten haber obtenido 180 créditos correspondientes a enseñanzas de Grado, siempre y cuando entre éstos esté comprendida la totalidad de los contenidos formativos comunes, por resolución rectoral.

d) Quienes hayan superado un primer ciclo, conforme a sistemas anteriores de educación universitaria, por resolución rectoral.

e) Quienes estén en posesión de un título de educación superior extranjero, siempre que éste haya sido homologado previamente a un título que capacite para el acceso directo y de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa vigente.

f) Los titulados extranjeros sin homologación oficial de su título, siempre que previamente y siguiendo los procedimientos que establezca la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado, se compruebe que tienen un título cuyo nivel de formación es equivalente a los títulos españoles de Grado y en el país de expedición permiten acceder a los estudios de Posgrado.

g) Quienes hayan cursado estudios parciales de doctorado, de acuerdo con el Real Decreto 778/1998 o normas anteriores, y para estudios conducentes al título oficial de Máster. En el programa correspondiente, y siguiendo los procedimientos generales que apruebe la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado, podrán solicitar la convalidación de los créditos correspondientes a los cursos y trabajos de investigación realizados.

Además de los criterios anteriormente citados, los estudiantes habrán de cumplir los criterios de admisión y selección específicos establecidos en cada uno de los diferentes Programas Oficiales de Posgrado.

2.- Podrán solicitar su admisión en estudios de Doctorado:

a) Quienes hayan obtenido un mínimo de 60 créditos en Programas Oficiales de Posgrado o estén en posesión de un título oficial de Máster, siempre que hayan completado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de sus estudios universitarios de Grado y Posgrado.

b) Quienes estén en posesión de un título de educación superior extranjero, ya sea homologado a un título español que habilite para el acceso a estudios de Doctorado, o bien previa comprobación, por la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado de la Universidad, de que estos estudiantes acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de Máster y que sus estudios facultan en el país expedidor del mismo para el acceso a estudios de Doctorado

c) Quienes acrediten estar en posesión de un título de licenciado, arquitecto o ingeniero válido en el estado español y acrediten haber superado un mínimo de 60 créditos en uno o varios estudios oficiales de posgrado.

d) Quienes acrediten estar en posesión de un título de diplomado, arquitecto técnico o ingeniero técnico, válido en el estado español y acrediten haber superado un

mínimo de 120 créditos en uno o varios Programas Oficiales de Posgrado de segundo ciclo.

e) Quienes hayan cursado estudios de tercer ciclo de anteriores sistemas universitarios y no hayan obtenido el Diploma de Estudios Avanzados, siempre y cuando acrediten 60 créditos en estudios de Posgrado, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado.

f) Quienes hayan cursado aquellos Grados que, de acuerdo con sus directrices generales propias, capaciten para acceder directamente a los estudios de doctorado.

Además de los criterios anteriores, para ser admitido en un estudio de Doctorado de la Universidad de Zaragoza, los estudiantes habrán de cumplir los criterios de selección específicos de cada uno de los programas Oficiales de Posgrado.

Artículo 13.- Número mínimo y máximo de estudiantes admitidos

El número máximo y mínimo de plazas ofertadas en los estudios oficiales conducentes a la obtención del título de Máster o Doctor será establecido anualmente por el Consejo de Gobierno. Estos límites se establecerán a propuesta de los órganos responsables de los correspondientes Programas Oficiales de Posgrado, de acuerdo con lo justificado en la memoria correspondiente, y no podrá ser inferior a los mínimos que aprobará previamente el Consejo de Gobierno. Cualquier modificación de los límites propuestos deberá ser solicitada y justificada. Las cifras aprobadas por el Consejo de Gobierno se remitirán al Gobierno de Aragón.

Artículo 14. Fechas de admisión

El periodo de admisión en los estudios oficiales de Máster y Doctorado se establecerá en el calendario académico de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 15. Publicidad de los Estudios oficiales conducentes a los títulos oficiales de Máster y Doctor

Antes del periodo de admisión, se hará pública la oferta de Estudios oficiales de master y doctorado en la web de la Universidad de Zaragoza y en las de los centros, departamentos e institutos universitarios de investigación que coordinen cada estudio; al menos, deberá señalarse:

a) El número de plazas que se ofertan,

b) Los requisitos de admisión y los sistemas de adjudicación de plazas en cada caso.

Artículo 16. Plazos y procedimiento para la admisión

1.- Estudios conducentes a Títulos oficiales de Máster:

La solicitud para acceder a estudios conducentes a títulos oficiales de Máster se realizará mediante impreso normalizado en la Secretaría del Centro responsable, dentro de los plazos establecidos y acompañando la documentación necesaria en función de los requisitos de cada estudio.

En el caso de estudiantes con título de educación superior extranjero no homologado, deberán presentar la solicitud para la declaración de equivalencia de su título en el mes de junio, para su tramitación ante la Comisión de Estudios oficiales de Posgrado. La resolución favorable será requisito necesario para que puedan ser admitidos en un estudio.

El Centro responsable del título de Máster elaborará una lista de admitidos, ordenada conforme a los criterios que se hayan establecido para la adjudicación de las plazas, así como una lista de espera ordenada que hará pública.

Contra esta resolución podrá interponerse reclamación ante la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado, en el plazo de siete días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, que propondrá una Resolución al Rector en el plazo de diez días, que agotará la vía administrativa.

2.- Estudios conducentes a títulos de Doctor:

Los interesados en acceder a un estudio de Doctorado presentarán su solicitud de admisión mediante impreso normalizado en la Secretaría del Departamento o Instituto Universitario de Investigación que corresponda, dentro de los plazos establecidos y acompañando la documentación necesaria en función de los requisitos exigidos para cada estudio.

En el caso de estudiantes extranjeros con título de educación superior extranjero no homologado, deberán presentar la solicitud para la declaración de equivalencia de su título en el mes de mayo para la tramitación ante la instancia oficial correspondiente. La resolución favorable será requisito necesario para que puedan ser admitidos en el estudio de doctorado.

El órgano responsable elaborará una lista de admitidos, ordenada según los criterios que se hayan establecido para la adjudicación de las plazas, así como una lista de espera ordenada que hará pública.

Contra esta resolución, podrá interponerse reclamación ante la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado en el plazo de siete días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de las listas, que propondrá una Resolución al Rector, en el plazo de diez días, que agotará la vía administrativa.

Artículo 17.- Matrícula en los Estudios oficiales de Máster y Doctorado

1.- Los estudiantes admitidos en estudios conducentes a títulos de Máster realizarán su matrícula en las secretarías de los Centros responsables de la gestión de los mismos en los plazos que se determinen en el calendario académico.

2.- Los estudiantes admitidos en estudios de Doctorado realizarán su matrícula en la sección de tercer ciclo en los plazos que se determinen en el calendario académico.

Artículo 18.- De la expedición de los títulos oficiales de Máster y de Doctor.

Los títulos oficiales de Máster y Doctor serán expedidos por la Universidad y firmados por el Rector, de acuerdo con las disposiciones oficiales vigentes.

CAPITULO VI

DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES DE POSGRADO

Artículo 19.- Estructura y funciones de la Comisión

En la Universidad existirá una Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado que asumirá las funciones establecidas en el presente acuerdo y las que expresamente pueda delegar en ella el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Artículo 20.- Composición.

1. La Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado estará presidida por el Rector o persona en quien delegue y compuesta, además, por otros veinte miembros con la siguiente composición:

a) diez miembros designados por la Comisión de Doctorado y pertenecientes a la misma, dos por cada macroárea científica, con sus respectivos suplentes

b) diez miembros del Personal Docente e Investigador designados por el Consejo de Gobierno, dos por cada macroárea científica, con sus respectivos suplentes.

2. La Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado contará con un Secretario, que será designado por el Presidente, que participará en las sesiones, con voz, pero sin voto.

3. La Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado contará con el apoyo administrativo que precise para realizar sus funciones.

4.- La Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado elaborará su propio reglamento de funcionamiento.

Artículo 21.- Mandato de los miembros de la Comisión

El mandato de los miembros de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado será de cuatro años. Cada dos años se procederá a la renovación de sus miembros por mitades.

Artículo 22.- Procedimiento de elección de vocales de la Comisión

1. Los vocales integrantes de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado que no formen parte de la Comisión de Doctorado serán elegidos por el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo adoptado en sesión del Consejo de Gobierno del mes de diciembre de los años impares, salvo cuando concurren circunstancias que aconsejen la realización de otras fechas.

A la designación de los representantes del Personal Docente e Investigador se procederá del siguiente modo:

a) Cualquier miembro del Consejo de Gobierno podrá presentar candidatos, que habrán de ser funcionarios Doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, con un sexenio de investigación reconocido, que hayan aceptado voluntariamente su candidatura. No podrán ser candidatos quienes hubiesen sido miembros de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado durante los dos años anteriores.

b) Se elaborará una única lista de candidatos, agrupados por macroáreas y, dentro de éstas, ordenados alfabéticamente. Al lado de cada candidato se indicará su centro de adscripción.

c) Cada miembro del Consejo de Gobierno podrá votar a un máximo de diez candidatos de toda la lista, dos por cada una de las macroáreas. Si se señalaran más candidatos, el voto se considerará nulo; si no se señala ninguno, se considerará en blanco.

d) Resultarán elegidos por cada macroárea los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, quedando el resto de los candidatos como suplentes, en función de los votos obtenidos. Los casos de empate se resolverán mediante sorteo.

e) No obstante lo anterior, en el caso de que se presente una única propuesta de titulares y suplentes, la votación consistirá en su ratificación o no por parte del Pleno.

Disposición adicional única

1.- La Comisión de Doctorado, con su estructura y composición actuales, continuará asumiendo las siguientes funciones:

a) Las funciones que le encomienda el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, en lo que se refiere a los Programas de Doctorado y a los correspondientes estudiantes regulados en dicho Real Decreto. Estas funciones finalizarán cuando se extingan los citados Programas de Doctorado.

b) Las relativas a la autorización de la defensa de las tesis doctorales y nombramiento de los tribunales de evaluación de las tesis doctorales, según acuerdo de 12 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

c) La de informar al Consejo de Gobierno, con carácter previo, las propuestas de Doctor *honoris causa* presentadas por las Juntas de Centro, los Consejos de Departamento y/o los Consejos de Instituto Universitario de Investigación.

2.- Además, la Comisión de Doctorado asumirá todas aquellas funciones que pudiera encomendarle el Consejo de Gobierno.

Disposición transitoria primera

En el caso de que se abriera plazo de solicitud de Programas Oficiales de Posgrado y no hubiera sido nombrada la Comisión Oficial de Estudios Oficiales de Posgrado, el Rector dictará una resolución que comprenda los aspectos señalados en el apartado 1 del artículo 8 de la presente normativa.

Disposición transitoria segunda

1.- En lo que se refiere a los requisitos de admisión de estudiantes a los Programas Oficiales de Posgrado conducentes al título de doctor que se impartan en el curso 2006-07, se estará a lo dispuesto en las memorias aprobadas en su día para cada uno de ellos, y a lo aprobado por resolución rectoral, sin que sea de aplicación lo dispuesto en el presente acuerdo.

2.- Los órganos responsables de los Programas oficiales de posgrados conducentes a título de doctor que fueron aprobados para el curso 2006-07 deberán proceder a adaptar los requisitos de admisión establecidos de conformidad con la presente normativa mediante el procedimiento que a tal efecto se articule.

Disposición transitoria tercera

1.- En el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor del presente acuerdo se procederá a la elección de los miembros de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado que no sean a su vez miembros de la Comisión de Doctorado, de acuerdo con lo estipulado en esta normativa.

2.- En idéntico plazo la Comisión de Doctorado deberá designar los miembros de la misma que formarán parte de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado.

3.- Un mes antes de la renovación a la elección de los miembros de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado que no sean a su vez miembros de la Comisión de Doctorado, el Rector mediante resolución publicará los miembros que cesan como tales, con el objeto de adecuar la composición de la Comisión a las previsiones de la presente normativa de cara a su renovación. Dicha selección se operará mediante sorteos efectuados en presencia del Secretario General entre los dos miembros de cada macroárea, con el objeto de establecer cuál de ellos cesa en sus funciones.

Disposición derogatoria

1.- Quedan derogadas todas las disposiciones de rango igual o inferior al presente acuerdo que sean contrarias a lo establecido en el mismo.

2.- Igualmente quedan derogados:

1º - Acuerdo de 19 de octubre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los estudios oficiales de Posgrado de la Universidad de Zaragoza.

2º - Acuerdo de 24 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el procedimiento de elección de los miembros de la Comisión provisional de estudios oficiales de Posgrado.

Disposición final

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

*Acuerdo de 6 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el **nombramiento o renovación de profesores eméritos.***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 149 de los Estatutos de la Universidad, según lo establecido en la normativa sobre nombramiento de profesores eméritos, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 17 de febrero de 2005 (BOUZ 32), y a la vista de los informes emitidos, el Consejo de Gobierno acuerda el nombramiento o renovación como profesores eméritos de los profesores que se relacionan a continuación:

Nombramientos

Apellidos y nombre: **BOYA BALET, Luis Joaquín**
 Observaciones: *Catedrático Universidad; jubilación 20/09/06*
 Área: *Física Teórica*
 Departamento: *Física Teórica*
 Centro: *Facultad de Ciencias*

Apellidos y nombre: **NÚÑEZ-LAGOS ROGLÁ, Rafael**
 Observaciones: *Catedrático Universidad; jubilación 20/09/06*
 Área: *Física Atómica, Molecular y Nuclear*
 Departamento: *Física Teórica*
 Centro: *Facultad de Ciencias*

Renovaciones

Apellidos y nombre: **BUENO SÁNCHEZ, Manuel**
 Observaciones: *Profesor emérito desde 31/10/03 hasta 20/09/06*
 Área: *Pediatría*
 Departamento: *Pediatría, Radiología y Medicina Física*
 Centro: *Facultad de Medicina*

Apellidos y nombre: **SIERRA ALFRANCA, Isidro**
 Observaciones: *Profesor emérito desde 01/10/04 hasta 30/09/06*
 Área: *Producción Animal*
 Departamento: *Producción Animal y Ciencia de los Alimentos*
 Centro: *Facultad de Veterinaria*

*Acuerdo de 6 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la **modificación del perfil de una plaza de profesor titular de Universidad.***

A la vista de la propuesta efectuada por el Departamento de Psicología y Sociología, se acuerda la modificación de las actividades docentes de la plaza aprobada por este Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de mayo de 2003, que figuraba en el “Anexo A. Plaza vacantes de profesorado funcionario”, Plaza 13, cuyos datos aparecen a continuación:

Plaza nº 13

Cuerpo: *Profesor Titular de Universidad*
Área: *Psicología Evolutiva y de la Educación*
Departamento: *Psicología y Sociología*
Actividades docentes: *Psicología de la educación y prácticas escolares en la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación*
Centro: *Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación*
Observaciones: *Vacante por traslado*

La plaza relacionada, de la que se modifica sus actividades docentes, queda como sigue:

Plaza nº 13

Cuerpo: *Profesor Titular de Universidad*
Área: *Psicología Evolutiva y de la Educación*
Departamento: *Psicología y Sociología*
Actividades docentes: *Bases psicológicas de la educación especial. Aspectos evolutivos y educativos del lenguaje*
Centro: *Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación*
Observaciones: *Vacante por traslado*

*Acuerdo de 6 de julio de 2006, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno por el que se **rectifica el acuerdo de 13 de junio de 2006, por el que se designaban comisiones de selección de profesorado.***

Por acuerdo adoptado en la sesión de 13 de junio de 2006, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se aprobaron comisiones de selección de profesorado que se relacionaban (BOUZ 07-06).

Tanto en la versión publicada en el BOUZ, como en la recogida en el acta de la sesión aparece erróneamente la designación de los miembros de las comisiones de selección de profesorado correspondientes al área de Ingeniería Telemática tanto para “Profesores Colaboradores” como para “Profesores Contratados Doctores”, cuando en realidad, y a la vista de la solicitud del departamento únicamente procedía la designación de la comisión de selección de profesores colaboradores.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno acuerda rectificar el acuerdo de 13 de junio de 2006, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan comisiones de selección de profesorado, suprimiendo la Comisión de selección de profesores contratados doctores del área de Ingeniería Telemática.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2006, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, SOBRE EL PROCESO DE DOTACIÓN DE MANERA EXTRAORDINARIA DE PLAZAS PARA LA INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA DE PERSONAL INVESTIGADOR EN EL AÑO 2006.

Las nuevas acciones puestas en marcha por el Ministerio de Educación y Ciencia (en particular, el Programa I3) y por el Gobierno de Aragón (en particular, el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos) ponen claramente de manifiesto la necesidad de incrementar el número de investigadores para acercarnos a las ratios medias de la Unión Europea. El presente acuerdo regula, previa negociación con los representantes de los trabajadores, la creación en la Universidad de Zaragoza de un conjunto de plazas para el desarrollo prioritario de tareas de investigación.

Con objeto de hacer posible la dotación de estas plazas de investigadores, debe garantizarse una financiación suficiente tras el periodo de tres años que contempla el programa I3. La existencia en el modelo de financiación de la Universidad de Zaragoza de una partida adicional en forma de contrato programa basado en indicadores de investigación es una fuente de financiación que se puede completar por la creación de un contrato programa específico para financiar la dotación de estas plazas de investigadores con fondos del Gobierno de Aragón, así como la financiación específica procedente de las estructuras de investigación en la que se integren los investigadores.

Primero. Sobre el procedimiento de creación de plazas

Una vez firmado el Convenio Específico correspondiente al ejercicio del año 2006 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Aragón por el que se desarrolla el Programa I3 y en función de las plazas asignadas a la Universidad de Zaragoza con cargo a este programa, el Vicerrectorado competente en materia de investigación, teniendo en cuenta las posibles plazas estables de investigadores concedidas por otros programas, oída la Comisión de Investigación y previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, presentará al Consejo de Gobierno una propuesta de creación de plazas, en la que se indicará el área de conocimiento de cada una de ellas.

Segundo. Sobre el objeto de la presente resolución

1. Mediante la presente resolución se habilita la creación extraordinaria de plazas para la incorporación a la Universidad de Zaragoza de personal investigador en el año 2006.

2. Las plazas serán de profesor contratado doctor para el desarrollo prioritario de tareas de investigación.

3. El número máximo de plazas que se pueden crear es de once. En el anexo a la presente resolución se enumeran las áreas de conocimiento a las que corresponden las plazas y su número máximo.

Tercero. Sobre la provisión de plazas

La selección de candidatos se realizará a través de concurso público, convocado por la Universidad de Zaragoza. Los concursos se regirán por las bases de la convocatoria, que será aprobada por el Rector y se ajustarán a lo previsto en la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2006).

Cuarto. De los requisitos específicos para concursar a estas plazas

1. Dada la finalidad de este Programa, para poder participar en las convocatorias para la provisión de estas plazas será necesario reunir, además de los requisitos generales para la figura de profesor contratado doctor, la certificación I3.

2. Por la finalidad de los mismos, los puestos de esta convocatoria que queden vacantes en el concurso o con posterioridad serán amortizados.

Quinto. Sobre la presentación de las plazas al Programa I3

1. Las plazas de profesor contratado doctor para el desarrollo prioritario de tareas de investigación que se hayan creado y cubierto por el procedimiento regulado en esta resolución, serán presentadas para su financiación por el Programa I3, en el plazo que establezca el Convenio Específico del presente año, en número no superior al previsto en el citado Convenio y a propuesta del Vicerrector competente en materia de investigación, siempre que cumplan los requisitos previstos en él. A tal efecto, el Vicerrectorado competente en materia de investigación recabará la documentación necesaria.

2. La documentación será remitida por la Universidad, junto con la solicitud referida a las diferentes plazas que se presenten, a la Comunidad Autónoma, que a su vez la enviará a la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, todo ello en los plazos y mediante el procedimiento que por éste se establezca.

3. Se declara urgente el procedimiento de cara a la reducción de plazos de la correspondiente convocatoria.

4. La dedicación docente del personal contratado en esta convocatoria extraordinaria no se tendrá en cuenta en el futuro para el cómputo de la disponibilidad del área de conocimiento a los efectos de la estabilización del profesorado que esté contratado en la Universidad de Zaragoza en el momento de aprobarse el presente acuerdo.

ANEXO

Área de conocimiento	Número máximo de plazas
Biología Celular	1
Estudios Árabes e Islámicos	1
Física de la Materia Condensada	3
Genética	1
Historia Contemporánea	1
Química Inorgánica	3
Toxicología	1

Acuerdo de 6 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban los criterios para el reconocimiento de grupos de investigación.

El artículo 119.3 de los Estatutos dispone que la Universidad “podrá reconocer grupos de investigación a petición de los interesados, de acuerdo con los criterios elaborados por la Comisión de Investigación y aprobados por el Consejo de Gobierno”.

La Comisión de Investigación, en su sesión de 27 de junio de 2006, acordó por unanimidad proponer el reconocimiento como grupos de investigación de la Universidad de Zaragoza de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón, sin especificar su tipología, y solicitar asimismo del Gobierno de Aragón alguna forma de participación institucional de la Universidad de Zaragoza en el proceso de su reconocimiento.

Por ello, el Consejo de Gobierno acuerda reconocer como grupos de investigación de la Universidad de Zaragoza a los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón en los que participen miembros de la comunidad universitaria, sin especificar su tipología. A estos efectos se considerarán como miembros del grupo sólo aquellos que lo sean de la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 6 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se autoriza la adquisición de bien inmueble en la ciudad de Huesca.

Por orden de 16 de febrero de 2005 (“Boletín Oficial de Aragón” núm. 27, de 6 de marzo), el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno resolvió autorizar la impartición, a partir del curso 2006-2007, desde el primer curso, de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Odontología en la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte de Huesca. Con vistas a la implantación de las referidas enseñanzas, el Consejo de Dirección ha venido realizando diversas gestiones para garantizar la existencia de las infraestructuras necesarias. A este respecto, la entidad Ibercaja ofreció una edificación, cuya adquisición, con cargo a la asignación presupuestaria correspondiente al Plan de Infraestructuras Universidad 2012 (aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de diciembre de 2005), se

propone en las condiciones que a continuación se describen.

La referida edificación ha sido valorada en cuatro millones trescientos cincuenta mil euros habiéndose llegado a un acuerdo con la propiedad actual en cuanto al pago aplazado del precio concretándose que se realizará en siete plazos anuales. La Base 13.- Gastos Plurianuales de las Bases de elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de Zaragoza de 2006 dispone que el número de ejercicios a los que puedan aplicarse los gastos de inversiones de carácter plurianual será no superior a cuatro no pudiendo exceder, el gasto que en tales casos se impute, de determinados porcentajes. No obstante, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, podrá modificar los porcentajes de gastos aplicables así como el número de anualidades a que se refiere esta Base 13 en casos especialmente justificados. Se considera, por tanto, que la adquisición de este inmueble está especialmente justificada siendo las condiciones de pago alcanzadas con la propiedad particularmente ventajosas para la Universidad de Zaragoza.

El artículo 206 de los Estatutos, en su apartado 1, establece que los actos de administración y disposición de bienes de la Universidad están sujetos a la legislación sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma y, en su apartado 3, que corresponde al Consejo de Gobierno acordar la adquisición de bienes inmuebles.

Por su parte el artículo 75 apartado j) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de las Cortes de Aragón, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón establece que el Consejo Social habrá de autorizar la adopción de los acuerdos de adquisición de bienes inmuebles.

Por cuanto antecede, a propuesta del Rector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la adquisición directa del siguiente inmueble, propiedad de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja ubicado en la Ciudad de Huesca:

URBANA. Resto de Terreno sobre el que se ha construido una Edificación destinada a Guardería Infantil en Huesca, en el Paseo de Lucas Mallada s/n, tras la segregación practicada ha quedado reducido a una superficie total de cinco mil doscientos setenta y tres metros noventa y dos decímetros cuadrados, de la cual está construida en planta baja dos mil trescientos cuarenta y dos metros seis decímetros cuadrados; estando destinado el resto a zona de acceso de servicio y jardín para juegos propios de la Guardería. El edificio consta de planta sótano, planta baja y planta primera; y la distribución de cada una es como sigue: Sótano: Superficie construida mil doscientos noventa y siete metros quince decímetros cuadrados y consta de transformador, lavandería, almacén escalera de acceso a la planta baja, cuarto general de electricidad, cuarto general de fontanería, cuarto general de calefacción y cuarto de bombas de elevación, cuartos de aire acondicionado,

ventilación, depósitos de almacenamiento de agua y galerías generales de servicio. Planta Baja: Superficie construida en edificio, mil novecientos setenta y cuatro metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados y porche cubierto de trescientos sesenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados y consta de : Vivienda Conserje, guardería, con vestíbulo principal, capilla, zona de consulta médico infantil, despacho Dirección, escaleras de acceso a planta primera, zona de estar, comedor, monitoras, cocina, comedor, servicio, despensa, cámara frigorífica, aseos, paso de unión con comedor niños, despacho Dirección Guardería, vestíbulo, pasillo, seis aulas de clases niños, tres salas para descanso niños y tres zonas de aseos y guardarropa para niños. Planta primera: Superficie construida trescientos cuarenta y tres metros, cuarenta y dos decímetros cuadrados y su distribución es como sigue: Escaleras de acceso de la planta baja, dieciocho habitaciones de residencia, zona de aseos, office de servicio comunicado con la cocina de la planta baja y comedor. Linderos perimetrales del conjunto: Norte, futura prolongación de la calle de Zacarías Martínez; Sur, calle de nueva apertura -esta calle va desde el Paseo Lucas Mallada al Paseo Ramón y Cajal-, Este, futura calle de nueva apertura y Oeste, Paseo de Lucas Mallada.

Título: Inscrita esta finca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Datos registrales: Tomo 1565, Libro 221 de Huesca, Folio 235, Finca 18130 del Registro de la Propiedad de Huesca nº 1.

Referencia catastral:

Cargas: La finca de que se trata se halla libre de cargas y no existen documentos presentados en el Libro Diario pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata según consta en Certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Huesca nº 1.

SEGUNDO.- El precio de adquisición es de cuatro millones trescientos cincuenta mil euros (4.350.000 €) a pagar en siete plazos anuales de seiscientos veintiún mil cuatrocientos veintiocho euros con cincuenta y siete céntimos (621.428'57 €) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 18189422M621.50 de los correspondientes Presupuestos anuales de Gastos de la Universidad de Zaragoza, que se corresponde con el Plan de Infraestructuras Universidad 2012, aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de diciembre de 2005, aplicándose sobre esta cantidad los impuestos que correspondan.

TERCERO.- Se modifican los porcentajes de gastos aplicables así como el número de anualidades del gasto plurianual que comporta su adquisición al tenor literal de las cantidades establecidas en el apartado anterior, autorizándose al Rector a efectuar las modificaciones presupuestarias que fueren oportunas conforme al procedimiento establecido en las Bases de elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de Zaragoza de 2006.

CUARTO.- La compraventa se formalizará en escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Rector, en tanto que representante de la

Universidad de Zaragoza, o persona en quién delegue, está facultado para firmar cuantos documentos fueren necesarios para perfeccionar esta adquisición.

QUINTO.- Dar traslado al Consejo Social de la Universidad de Zaragoza a efectos de su preceptiva autorización conforme establece el artículo 75.j) de la ley aragonesa 5/2005, de 14 de junio.

SEXTO.- El presente Acuerdo, una vez obtenida la preceptiva autorización del Consejo Social, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Aragón en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1.reglas 1ª y 3ª del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Acuerdo de 6 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la **modificación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.***

El documento completo se encuentra en la siguiente página web:

<http://wzar.unizar.es/org/acuerdos/2006/JULIO6/6julio2006.htm>

*Acuerdo de 6 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se **aprueban las pautas para creación de campus.***

El documento completo se encuentra en la siguiente página web:

<http://wzar.unizar.es/org/acuerdos/2006/JULIO6/6julio2006.htm>

1.4. Rector

*Resolución de 21 de junio de 2006, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se **delega la representación de la Universidad de Zaragoza para participar como socios en la asociación TECNOEBRO.***

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón.

RESUELVO:

Delegar en los Directores de los Centros e Institutos Universitarios de Investigación que a continuación se relacionan la representación de la Universidad de Zaragoza para participar como socios en la asociación TECNOEBRO:

- Director del Centro Politécnico Superior.
- Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Zaragoza.

- Director de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial.
- Director del Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI).
- Director del Instituto Universitario de Investigación de Catálisis Homogénea.
- Director del Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón.
- Director del Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón.

Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 6 de julio de 2006, por la que se aprueban los precios de los Colegios Mayores.

De conformidad con lo dispuesto en la Base número 30, de las Bases de elaboración y ejecución del presupuesto, aprobadas por el Consejo de Gobierno el 2 de febrero de 2006 (BOUZ 02-06) y por el Consejo Social el 2 de mayo de 2006, resuelvo aprobar la siguiente relación de precios de Colegios Mayores:

Colegio	Habitación	Curso 2006/2007
Azaila		620,00 €
Cardenal Xavierre		625,00 €
Josefa Segovia	Individual	518,50 €
	Doble	474,89 €
La Anunciata		528,10 €
Miraflores		617,61 €
Pablo Serrano		343,00 €
Pedro Cerbuna		485,05 €
Peñalba		561,00 €
Ramón Acín	Individual	475,00 €
	Doble	420,00 €
Santa Isabel		247,14 €
Virgen del Carmen	Individual	595,10 €
	Doble	515,99 €

Los precios no incluyen el 7% de IVA.

Los precios incluyen manutención, excepto en el Colegio Mayor Santa Isabel

IV. Otras informaciones de interés

* Nombramientos y ceses

Resolución de 29 de junio de 2006, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Pilar Bolea Catalán y a don Manuel Guerra Sánchez, representantes de la Universidad en la comisión mixta paritaria del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Huesca, para cooperación educativa, nutricional, sanitaria y deportiva.

Resolución de 29 de junio de 2006, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se selecciona la propuesta de "Actividades para la Cátedra Telefónica" y se nombran a don Julio Jiménez Martínez y a don José Ruiz Mas como coordinadores de la misma.

Resolución de 12 de julio de 2006, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don José Ángel Villar Rivacoba, a doña Natividad Blasco de las Heras y a doña Herminia Inmaculada Calvete Fernández, representantes de la Universidad de Zaragoza en el Consejo Rector del Laboratorio Subterráneo de Canfranc.

Resolución de 12 de julio de 2006, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don José Ángel Villar Rivacoba y a doña Herminia Inmaculada Calvete Fernández, representantes de la Universidad de Zaragoza en la Comisión Ejecutiva del Laboratorio Subterráneo de Canfranc.

Resolución de 14 de julio de 2006, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra a don José María Rodanés Vicente, vocal en el Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas.

*** Información de lo publicado en otros boletines desde el 17 de junio**

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado

Resolución de 27 de mayo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican ayudas para Estancias de profesores e investigadores extranjeros, de acreditada experiencia, en régimen de año sabático en España, dentro del Programa nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros (BOE de 21 de junio).

Acuerdo de 30 de mayo de 2006, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Comunidades Autónomas para el curso 2006-2007 (BOE de 21 de junio).

Resolución de 6 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Ignacio Juan Ramírez Rosado (BOE de 23 de junio).

Resolución de 26 de mayo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican ayudas para estancias de jóvenes doctores extranjeros en España, dentro del programa nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros (BOE de 23 de junio).

Resolución de 5 de junio de 2006, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se **convoca ayuda para la formación de personal investigador**, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (BOE de 23 de junio).

Resolución de 30 de mayo de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica el acuerdo de la Subcomisión Permanente, estimatoria de solicitudes de **modificación de denominación de plazas de Profesores Universitarios** (BOE de 23 de junio).

Resolución de 15 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se **nombra** a don José Luis Bermejo Latre, **Profesor Titular** de Universidad (BOE de 29 de junio).

Resolución de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se da publicidad a la relación de los **programas oficiales de posgrado**, y de sus correspondientes títulos, cuya implantación ha sido autorizada por las comunidades autónomas (BOE de 3 de julio).

Resolución de 20 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se **nombra Catedrático** de Universidad a don Eustoquio Molina Martínez (BOE de 4 de julio).

Resolución de 26 de junio de 2006 de la Universidad de Zaragoza, por la que se **nombra Catedrático** de Universidad a don Luis Enrique Montano Gella (BOE de 7 de julio).

Resolución de 26 de junio de 2006 de la Universidad de Zaragoza, por la que se **nombra Catedrático** de Universidad a don Manuel Asorey Carballeira (BOE de 7 de julio).

Resolución de 26 de junio de 2006 de la Universidad de Zaragoza, por la que se **nombra Catedrática** de Universidad a doña Lourdes Torres Pradas (BOE de 7 de julio).

Resolución de 21 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se **convocan pruebas selectivas** para el ingreso, en la Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres, de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres y de Oficiales de Laboratorio y Talleres (BOE de 7 de julio).

Resolución de 21 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se **convocan pruebas selectivas** para el ingreso, en la Escala de Técnicos Superiores de Ingeniería y Arquitectura, y en la Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura (BOE de 7 de julio).

Resolución de 21 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se **convocan pruebas selectivas** para el ingreso, en la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres (BOE de 7 de julio).

Resolución de 21 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se **convocan pruebas selectivas** para el ingreso, en la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres (BOE de 8 de julio).

Resolución de 1 de junio de 2006, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se **modifican fechas de las Becas** de la convocatoria de los programas de «Becas MAEC-AECI» para ciudadanos extranjeros y españoles, para verano 2005 y curso 2005/2006, para el Programa III.D (BOE de 11 de julio).

de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el **resultado del concurso de obras de reforma del edificio paraninfo** de la Universidad de Zaragoza (BOE de 11 de julio).

Resolución de 31 de mayo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se **conceden becas posdoctorales**, incluidas las becas MEC/FULBRIGHT (BOE de 12 de julio).

Resolución de 29 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se **nombra Profesora Titular de Universidad** a doña María Pilar Catalán Rodríguez (BOE de 14 de julio).

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón

Resolución de 20 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se **nombra Catedrático** de Universidad a D. Eustoquio Molina Martínez (BOA de 28 de junio).

Resolución de 21 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se **convocan pruebas selectivas** para el ingreso, mediante el sistema general de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres, Especialidad Veterinaria. Hospital Clínico Veterinario (Anestesia y Reanimación) de la Universidad de Zaragoza (BOA de 30 de junio).

Resolución de 21 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan **pruebas selectivas** para el ingreso, mediante el sistema general de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres, Especialidad Veterinaria, con destino en la Comisión Ética Asesora de Experimentación Animal, de la Universidad de Zaragoza.(BOA de 30 de junio).

Resolución de 21 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan **pruebas selectivas** para el ingreso, mediante el sistema general de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Ingeniería y Arquitectura, (Especialidad Mantenimiento General) y en la Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, (Especialidad Arquitectura), de la Universidad de Zaragoza (BOA de 30 de junio).

Resolución de 23 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se dispone la **inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo** de la Universidad de Zaragoza para el personal laboral e investigador (BOA de 30 de junio).

Resolución de 21 de junio de 2006, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se **delega la representación de la Universidad de Zaragoza para participar como socios en la asociación TECNOEBRO** (BOA de 30 de junio).

Resolución de 21 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se **convoca concurso público**, para la provisión de plazas de profesor colaborador. Curso 2006/2007 (BOA de 3 de julio).

Resolución de 21 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se **convoca concurso público**, para la provisión de plazas de profesor contratado doctor. Curso 2006/2007 (BOA de 3 de julio).

Resolución de 21 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se **convoca concurso público** para la contratación de profesores asociados. Curso 2006/2007. (BOA de 3 de julio).

Orden de 21 junio de 2006, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad por la que se hace **pública la convocatoria** para la presentación de las solicitudes de autorización para la implantación, en el curso académico 2007- 2008, de los **programas oficiales de posgrado** aprobados por las universidades del Sistema Universitario de Aragón (BOA de 5 de julio).

Resolución de 22 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de **acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios** convocado por Resolución de 4 de mayo de 2006 («BOE» de 19 de mayo), correspondiente a la plaza - procedimiento nº 18-06 (BOA de 7 de julio).

Resolución de 26 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica **ampliación de la lista de espera**, para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficiales de Edición y Medios Audiovisuales, Especialidad: Reprografía y Offset para la localidad de Huesca (BOA de 7 de julio).

Resolución de 26 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se **nombra Catedrático** de Universidad a D. Luis Enrique Montano Gella (BOA de 10 de julio).

Resolución de 26 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se **nombra Catedrático** de Universidad a D^a Lourdes Torres Pradas (BOA de 10 de julio).

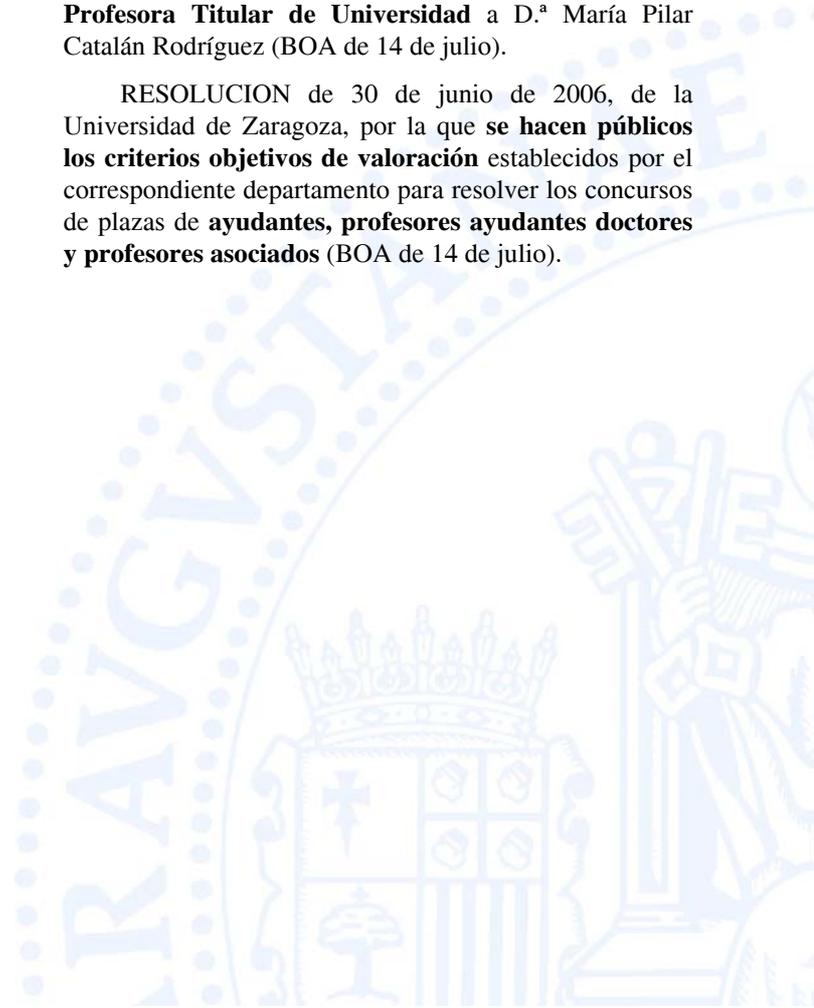
Resolución de 26 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se **nombra Catedrático** de Universidad a D. Manuel Asorey Carballeira (BOA de 10 de julio).

Resolución de 30 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace **pública la oferta de Estudios Propios** para el curso 2006/2007. (BOA de 12 de julio).

DECRETO 159/2006, de 4 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el **cese y nombramiento de miembros del Consejo Social** de la Universidad de Zaragoza, en representación de la Universidad de Zaragoza (BOA de 14 de julio).

RESOLUCION de 29 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se **nombra Profesora Titular de Universidad** a D.^a María Pilar Catalán Rodríguez (BOA de 14 de julio).

RESOLUCION de 30 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se **hacen públicos los criterios objetivos de valoración** establecidos por el correspondiente departamento para resolver los concursos de plazas de **ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores asociados** (BOA de 14 de julio).





BOUZ

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

Edita: Secretaría General
Depósito legal: Z-619-2001
ISSN: 1578-1585

Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza
Tel. 976 76 10 07
e-mail: bouz@unizar.es
<http://www.unizar.es/bouz/>